

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Capacitación Externa Procedimientos SEPS

- Registro de Socios/Asociados
- Registro de Directivas

Diciembre, 2020



Función de Transparencia y Control Social

1. REGISTRO DE SOCIOS

• BASE LEGAL

1.1. INGRESO DE SOCIOS / ASOCIADOS

1.2. SALIDA DE SOCIOS / ASOCIADOS

2. REGISTRO DE DIRECTIVAS

• BASE LEGAL

2.1. FORMULARIO MANUAL

2.2. FORMULARIO DIGITAL



1

REGISTRO DE SOCIOS



Base Normativa

LOEPS Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

“Art. 29.-Socios.-Podrán ser socios de una cooperativa las personas naturales legalmente capaces o las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común y los requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley y en el estatuto social de la organización. Se excepcionan del requisito de capacidad legal las cooperativas estudiantiles.

La calidad de socio nace con la aceptación por parte del Consejo de Administración y la suscripción de los certificados que correspondan, sin perjuicio de su posterior registro en la Superintendencia y no será susceptible de transferencia ni transmisión.”

Art. 30.- Pérdida de la calidad de socio.-*La calidad de socio de una cooperativa, se pierde por las siguientes causas: Retiro Voluntario; Exclusión; Fallecimiento; o, Pérdida de la personalidad jurídica. Los procedimientos constarán en el Reglamento de la presente Ley y en el Estatuto Social de la cooperativa.*

Base Normativa

**RLOEPS
Reglamento a la
Ley Orgánica de
Economía
Popular
y
Solidaria.**

Art. 24.-Ingreso y registro de socios.-El Consejo de Administración de la cooperativa o del organismo de integración, aceptará o rechazará, en un plazo de treinta días, las solicitudes de ingresos de nuevos socios. El Gerente, dentro de los siguientes quince días, solicitará a la Superintendencia el registro de los nuevos socios, adjuntando una certificación del secretario de la cooperativa, que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios. (...)"

**Estatuto Cooperativas
EPS**

Art. 22, numeral 6, Atribuciones y Deberes del Consejo de Administración:

"6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios; (...)"

**Estatuto Asociaciones
EPS**

Art. 14, numeral 2, Atribuciones y Deberes de la Junta Directiva:

"2. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados. (...)"



1.1.

INGRESO DE SOCIOS / ASOCIADOS



1.1. INGRESO DE SOCIOS/ ASOCIADOS

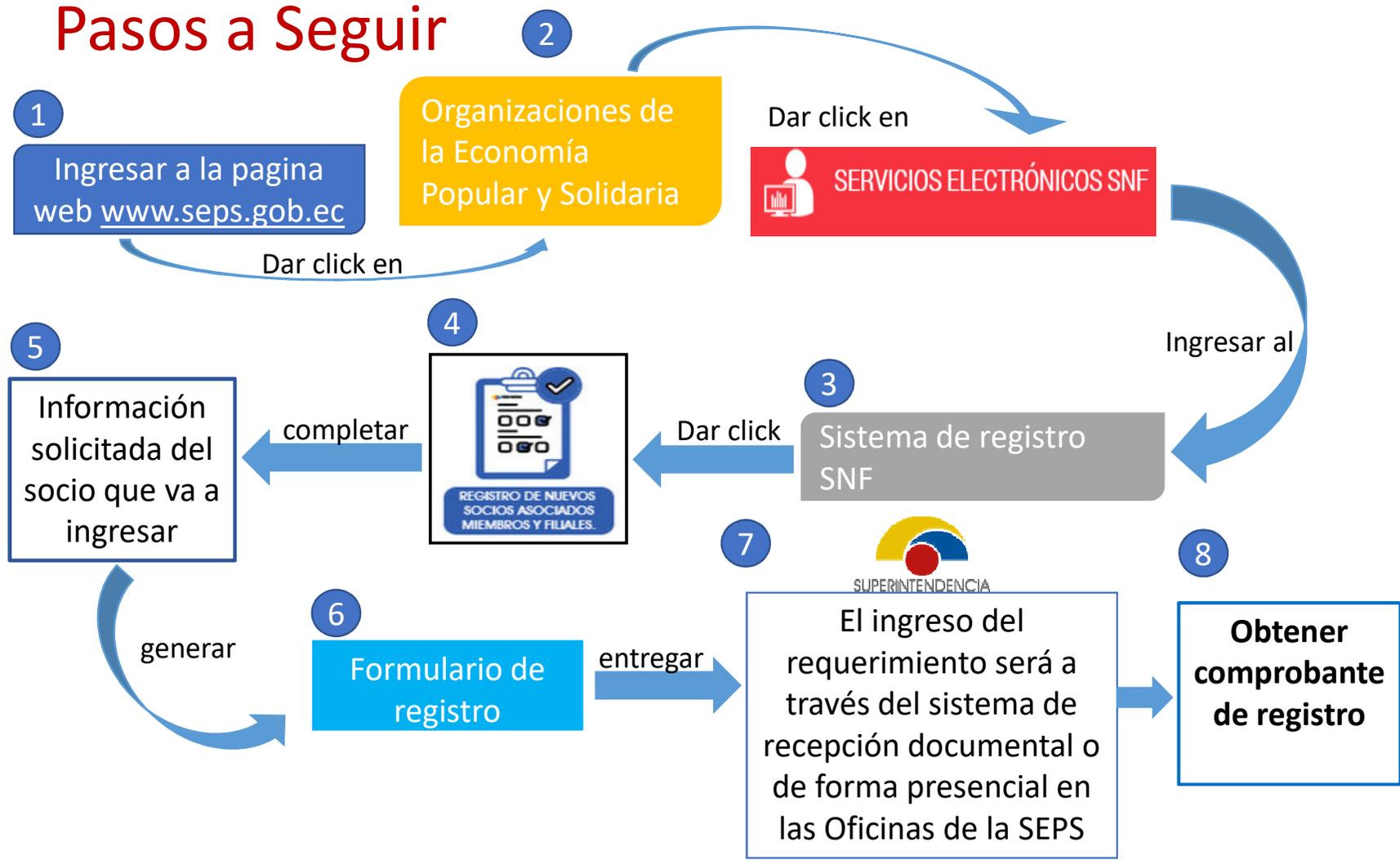


Requisitos

- **Formulario generado en el aplicativo**, suscrito por el Representante Legal y Secretario registrados en la SEPS, y los socios/asociados que se pretende ingresar.
- No pertenecer a otra organización de idéntico objeto social.

1.1. Ingreso Normal

Pasos a Seguir



1.1. Ingreso Normal



Temas a considerar:

- 1. La información contenida en el formulario es personal e individual de cada socio/asociado a ingresar.*
- 2. El formulario deberá ser generado por cada fecha de aceptación por parte del Consejo de Administración o Junta Directiva.*



Motivos de rechazo:

- 1. No se aceptan formularios con datos de contacto de los socios o asociados, que son de la organización; o que se repiten para todos los socios o asociados.*
- 2. No se aceptan formularios con varias fechas de ingreso de los socios o asociados, en un solo formulario*

1.1.1.INGRESO DE SOCIOS/ ASOCIADOS CON VALIDACIÓN DE COMPETENCIA DESLEAL



Requisitos

- **Formulario manual descargado** desde la web, suscrito por el Representante Legal y Secretario registrados en la SEPS, y los socios/asociados que se pretende ingresar.
- No pertenecer a otra organización de idéntico objeto social.



1.2.

SALIDA DE SOCIOS / ASOCIADOS



1.2. SALIDA DE SOCIOS/ ASOCIADOS

Motivos de Salida



- Salida por retiro voluntario
- Salida por Fallecimiento
- Salida por exclusión

*** La Salida por Retiro Voluntario puede realizarse con el formulario manual presentado en la SEPS, o en línea totalmente.**

REQUISITOS

Por Retiro Voluntario

- Formulario manual descargado desde la web, suscrito por el Representante Legal y Secretario registrados en la SEPS, y los socios/asociados que se solicitan su salida.
- Acta de Consejo de Administración / Junta Directiva.¹

Por Fallecimiento

- Formulario manual descargado desde la web, suscrito por el Representante Legal y Secretario registrados en la SEPS.

Por Exclusión

- Formulario manual descargado desde la web, suscrito por el Representante Legal y Secretario registrados en la SEPS.
- Expediente de exclusión²

¹ *El acta corresponde a la aceptación de salida del socio/asociado.*

² *Debe contener los documentos que describe el formulario cronológicamente*

Los formularios pueden ser descargados desde la web en la ruta: NO FINANCIERO / SERVICIOS / SOLICITUDES Y FORMATOS

Salida de Socios/ Asociados por Retiro Voluntario /Fallecimiento /Exclusión

PASOS A SEGUIR

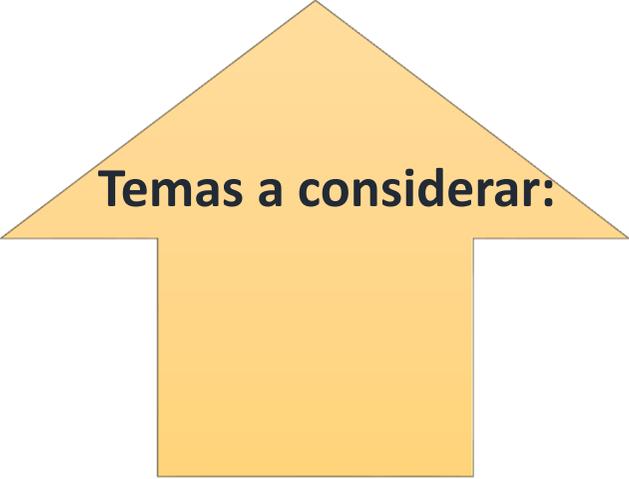


Salida de Socios/ Asociados por Retiro Voluntario

PASOS A SEGUIR



Salida de Socios /Asociados por Retiro Voluntario o Fallecimiento.



Temas a considerar:

1. Para realizar el registro de salida por retiro voluntario **en línea**, el RL deberá tener claves a Servicios Electrónicos.
2. El registro de salida en línea puede realizarse únicamente dentro de los 30 días de haberse reunido el consejo o junta.
3. La fecha de salida del socio/asociado es la fecha del acta del Consejo de Administración o Junta Directiva en Retiro Voluntario.
4. La fecha de salida del socio/asociado en el caso de Fallecimiento, es la fecha de defunción.
5. Si el socio/asociado saliente es parte de la directiva; debe proceder con el reemplazo en la directiva, previo a solicitar la salida.



Motivos de rechazo:

1. No se adjunta el acta del consejo de administración o junta directiva
2. Las fechas de salida en el formulario son diferentes de la fecha del acta de consejo o junta, que anexan al formulario.

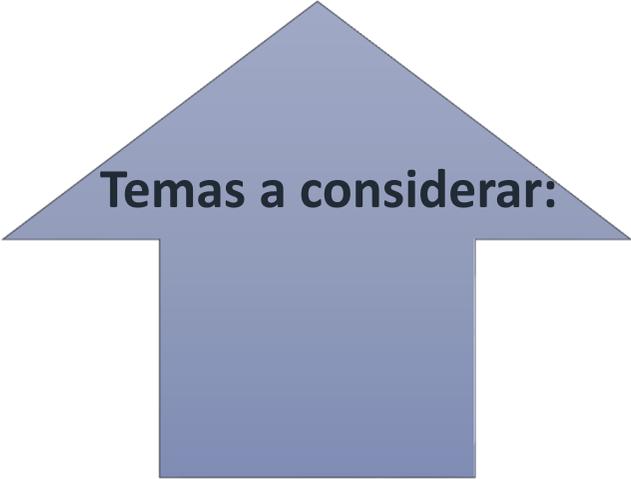
Que se revisa en el Acta de Sesión Adjunta para salida voluntaria

3

En el acta del consejo de administración o junta directiva se verifica:

- ✓ El enunciado debe hacer mención a la sesión de Consejo de Administración o Junta Directiva.
- ✓ Debe hacer mención a la lista de asistentes y existencia del quórum de los vocales del Consejo de Administración o Junta Directiva.
- ✓ Debe hacer mención a la presentación de una solicitud escrita de retiro voluntario por parte del socio saliente.
- ✓ Debe constar como resolución la aceptación del retiro voluntario de los socios salientes.
- ✓ Verificar que el acta se encuentre suscrita por el secretario registrado en la SEPS.

Salida de Socios /Asociados por Exclusión



Temas a considerar:

- 1. Los datos citados en la Declaración y Certificación del Secretario, deben tener orden cronológico.*
- 2. Los plazos de convocatoria a Consejos o Junta Directiva deben ser por lo menos con 3 días de anticipación.*
- 3. Los plazos de convocatoria a Asamblea General deben ser mínimo 5 días de anticipación, sin contar con el día de la convocatoria ni el de reunión.*
- 4. Verificar que haya transcurrido 5 días término desde la notificación con la exclusión al socio hasta la fecha de presentación del formulario.*



Motivos de rechazo:

- 1. No se adjunta el acta de Asamblea General o Acta de Junta Directiva.*
- 2. Las fechas contenidas en el formulario no guardan relación cronológica, ni los plazos de convocatorias cumplen con la normativa.*

REGISTRO DE SOCIOS Y ASOCIADOS

- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 25.-Pérdida de la calidad de socio.-La solicitud de retiro voluntario surtirá efecto, transcurridos treinta días de su presentación, en caso de falta de aceptación por parte del Consejo de Administración.

La exclusión será resuelta por la asamblea general, en caso de graves infracciones a la ley, el presente reglamento o el estatuto social. De esta resolución, el afectado podrá apelar ante la Superintendencia dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación con la exclusión.

Encaso de fallecimiento de un socio la cooperativa dispondrá la liquidación de haberes del fallecido o podrá aceptar que sea sustituido por uno de los herederos que, cumpliendo los requisitos estatutarios y, previo acuerdo de los restantes herederos, sea debidamente aceptado por el Consejo de Administración.

REGISTRO DE SOCIOS Y ASOCIADOS

- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 31.-Reembolso de haberes.-Los socios que hayan dejado de tener esa calidad, por cualquier causa y los herederos, tendrán derecho al reembolso de sus haberes, previa liquidación de los mismos, en la que se incluirán las aportaciones para el capital, los ahorros de cualquier naturaleza, la alícuota de excedentes y otros valores que les correspondan y se deducirán las deudas del socio a favor de la cooperativa. La cooperativa reembolsará los haberes a los ex socios o a sus herederos, en la forma y tiempo que se determine en el Reglamento de la presente Ley y el Código Civil

REGISTRO DE SOCIOS Y ASOCIADOS

- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

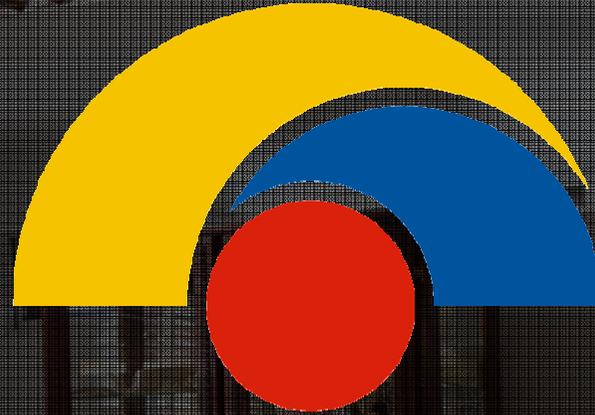
Art. 26.-Liquidación y reembolso de haberes.-La liquidación de haberes de quienes hayan perdido la calidad de socio por cualquier causa, y el reembolso correspondiente, son obligatorias y se efectuará dentro de los noventa días siguientes, salvo en caso de apelación, en que el plazo transcurrirá a partir de la resolución dictada por la Superintendencia. La suma anual de reembolsos de haberes, por retiros voluntarios o exclusiones, no podrá exceder del 5% del capital social de la cooperativa. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, quien solicite su retiro voluntario, podrá recomendar a la cooperativa el ingreso de un reemplazante quien, previa aceptación como socio por parte del consejo de administración y habiendo cancelado la cuota de ingreso que corresponda, adquirirá las aportaciones del socio renunciante

INGRESO DE SOCIOS Y ASOCIADOS

- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 27.-Componentes de la liquidación.-En la liquidación de haberes, se considerará el monto de los certificados de aportación que posea el socio, los ahorros y depósitos de cualquier naturaleza, con excepción de los aportes para gastos de administración; y, los que por su naturaleza tengan el carácter de no reembolsables.

Los certificados de aportación además de los aportes de capital, incluirán las cuotas destinadas a la adquisición, construcción o remodelación de bienes inmuebles o para la ejecución de obras de urbanización en los mismos



SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA



2

REGISTRO DE DIRECTIVAS



Base Normativa

LOEPS Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Art. 33.-Asamblea General de Socios.-La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y estará integrada por todos los socios, quienes tendrán derecho a un solo voto, sin considerar el monto de sus aportaciones y que podrá ser ejercido en forma directa o mediante delegación a otro socio. Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa.

Art. 34.-Asamblea General de representantes.-Las cooperativas que tengan más de doscientos socios, realizarán la asamblea general a través de representantes, elegidos en un número no menor de treinta, ni mayor de cien.

Art. 42.-Período.-El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos y auditores, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo período esté feneciendo.

Base Normativa

RLOEPS Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular Solidaria.

Art. 29.-Atribuciones y deberes de la asamblea general.-Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- 1. Aprobar y reformar el estatuto, el reglamento interno y el de elecciones;*
- 2. Elegir a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia;*
- 3. Remover a los miembros de los consejos de Administración, Vigilancia y Gerente, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;*
- 5. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. El rechazo de los informes de gestión, implica automáticamente la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de la mitad de los integrantes de la asamblea;*

Art. 40.-Elección y reelección de representantes y vocales.-Los representantes a la asamblea general y los vocales de los consejos, serán elegidos para el periodo señalado en el estatuto social, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva y cuando concluyan su segundo periodo, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un periodo.

- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 31.-Votaciones.-La elección y remoción de directivos o Gerente y la exclusión de socios, se efectuará en votación secreta.

- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 36.- Presidente.-Para ser elegido Presidente de una cooperativa, se requiere haber ejercido la calidad de socio, por lo menos dos años antes de su elección y recibir capacitación en áreas de su competencia antes de su posesión. Será elegido por el Consejo de Administración de entre sus miembros y podrá ser removido, en cualquier tiempo por causas debidamente justificadas, con el voto secreto de más de la mitad de los vocales del Consejo de Administración. En caso de ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el Vicepresidente que, deberá reunir los mismos requisitos que el Presidente
El Presidente durará en su función el periodo señalado en el estatuto social de la cooperativa.



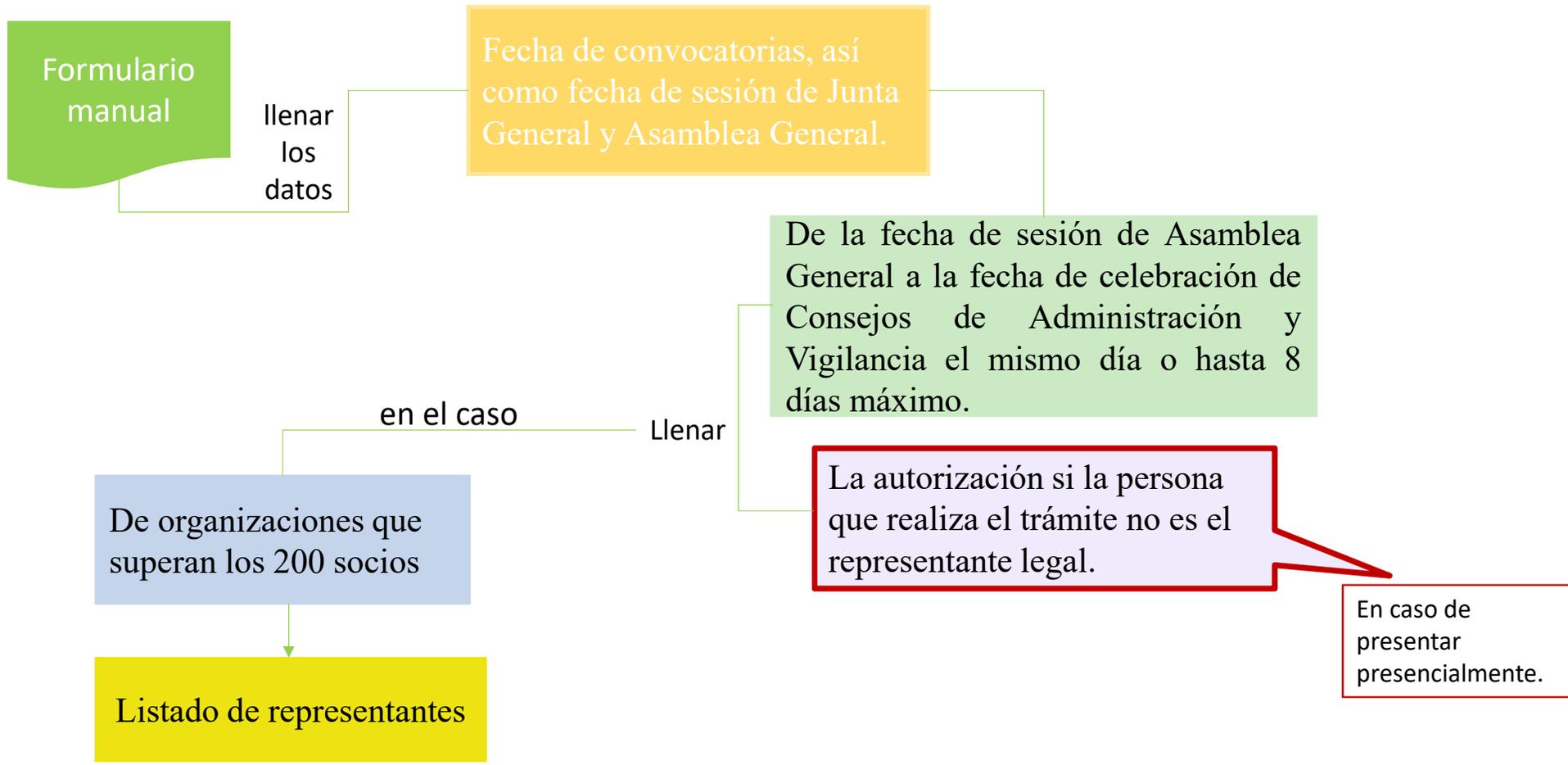
2.1.

FORMULARIO MANUAL



REGISTRO ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA EPS

Formulario Manual:





2.2.

FORMULARIO DIGITAL

A decorative horizontal bar at the bottom of the slide, consisting of a yellow-to-red gradient with a blue-to-red gradient on the right side.

REGISTRO ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA EPS

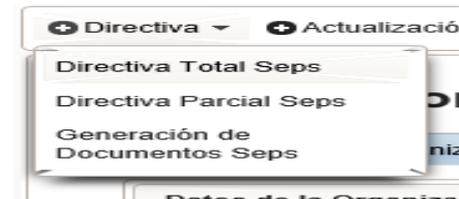
Formulario Digital:

Previo a realizar el requerimiento de claves como representante legal a Servicios Electrónicos; ingresar a servicios electrónicos, para el registro completo o parcial según sea el caso.



Gestión de Organizaciones del Sector No Financiero

Ingresar a Directiva dependiendo el caso.



Registrar los Datos.

Organización: * ASOCIACION DE PEQUEÑOS COPROPIETARIOS DE LECHE CUIDA DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE ALLARQUIN "ASQUELLUM"

Tipo de gobierno: * JUNTA DIRECTIVA

Número de vocales: * 3 Período de vocales en años: * 2 Período en meses: * 0

Fecha de inscripción: * 10/10/2016

Vocales

Tipo Identificación: * CEDULA

Cargo: * Síndico Período en años: * 2 Período en meses: * 0

Código: * Apellidos y Nombres: *

+ Agregar

#	Gobierno	Cargo	Período	Apellidos y Nombres	Identificación	Acc
	Directiva					
	Directiva					

Directiva

Tipo Identificación: * CEDULA

Cargo: * Síndico Período en años: * 2 Período en meses: * 0

REGISTRO ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA EPS

TEMAS A CONSIDERAR

	En caso de renuncia de un vocal principal, se deberá proceder con la principalización del respectivo suplente
	Únicamente se procederá con registros de directivas individuales dentro del período de vigencia de la directiva (...)
	En ausencia definitiva del RL, el formulario podrá ser firmado por el Presidente, adjuntando el acta de CA o JG donde se conoce esta ausencia.
	En ausencia del secretario registrado, se podrá registrar un nuevo secretario con la firma del un secretario ad hoc, adjuntando el acta de CA o JG donde se conoce esta ausencia.

REGISTRO ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA EPS

MOTIVOS DE RECHAZO

El número de vocales y períodos no es conforme al estatuto vigente.

El formulario no se encuentra firmado por el Representante Legal y Secretario registrados en la SEPS

El vocal suplente no se principaliza y no se adjunta el respaldo de la renuncia del vocal suplente.

Se solicita el registro de una directiva por renuncia de algún directivo, y el período de la directiva ya se encuentra fenecido.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Más información: www.seps.gob.ec

Av. Amazonas N32-87 y La Granja

PBX: (593 2) 394 8840

 @sepsecuador  @seps_ec  Seps_ec  sepsecuador